



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3966/2024.

Sujeto Obligado: **Alcaldía Benito Juárez.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3966/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Benito Juárez



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó diversos requerimientos respecto de la Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información en un formato incomprensible.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Formato ilegible, Alcaldía, Deporte, Recreación, Cultura física, Modifica.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Benito Juárez
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3966/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3966/2024

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Benito Juárez

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3966/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El cinco de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el mismo día, a la que le correspondió el número de folio **092074024001961**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

- Cantidad de Trabajadores adscritos a su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024
- Nombre, Función, tipo de contratación y Adscripción de la totalidad de la plantilla de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024.
- Cantidad de Unidades Deportivas que administra su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación.
- Presupuesto asignado específicamente a la Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024
- Cantidad de autogenerado recaudado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024
- Adquisiciones de material, obra, mantenimiento, servicios a la promoción y otras erogadas del presupuesto asignado y ejecutado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024.
- Responsable directo de la coordinación y enlace ante el instituto del deporte de la ciudad de México del deporte competitivo y representativo de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación
- Cantidad Real de disciplinas que se imparten en la jurisdicción de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación
- Ubicación real de practica e impartición de las disciplinas mencionadas en el punto anterior
- Nombre de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024
- Padrones de Beneficiarios de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldia en tema de Deporte y Recreacion en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024.

En este sentido solicito tambien se proporcione la siguiente informacion:

1. *¿Cuál es la estructura organizativa del área deportiva?*
2. *¿Existen políticas y procedimientos documentados para la gestión de las instalaciones deportivas?*
3. *¿Cómo se gestionan los recursos humanos y financieros?*
4. *¿Cuál es el estado actual de las instalaciones deportivas?*
5. *¿Se realizan inspecciones regulares y mantenimiento preventivo?*
6. *¿Qué medidas se toman para garantizar la seguridad de los usuarios?*
7. *¿Cómo se financian las actividades y el mantenimiento del área deportiva?*
8. *¿Existen informes financieros y presupuestarios actualizados?*
9. *¿Se llevan a cabo auditorías financieras periódicas?*
10. *¿Qué tipos de programas y actividades se ofrecen a la comunidad?*
11. *¿Cómo se mide la participación y satisfacción de los usuarios?*
12. *¿Existen programas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidades?*
13. *¿Cuál es el proceso de selección y capacitación del personal?*
14. *¿Se realizan evaluaciones de desempeño regularmente?*
15. *¿Existen incentivos y programas de desarrollo profesional para el personal?*
16. *¿El área deportiva cumple con todas las normativas y regulaciones locales, estatales y federales?*
17. *¿Se han identificado y gestionado adecuadamente los riesgos?*
18. *¿Existen planes de contingencia y emergencia?*

[...][Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

II. Respuesta. El veintisiete de agosto, el Sujeto Obligado, previa ampliación de plazo, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/3250/2024**, con misma fecha, suscrito por el Titular de la Unidad Transparencia, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio **092074024001961**, recibida en este Ente Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se informa que la respuesta se emite en términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México;

Artículo 53. Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.

Toda vez que la solicitud citada al rubro se repite con la solicitud número **092074024001935**, como se muestra en la presente, en relación a su solicitud consistente en:

092074024001961 -Cantidad de Trabajadores adscritos a su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024 -Nombre, Función, tipo de contratación y Adscripción de la totalidad de la plantilla de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024. -Cantidad de Unidades Deportivas que administra su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación. -Presupuesto asignado específicamente a la Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 -Cantidad de autogenerado recaudado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 -Adquisiciones de material, obra, mantenimiento, servicios a la promoción y otras erogadas del presupuesto asignado y ejecutado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024. -Responsable directo de la coordinación y enlace ante el instituto del deporte de la ciudad de México del deporte competitivo y representativo de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación -Cantidad Real de disciplinas que se imparten en la jurisdicción de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación -Ubicación real de practica e impartición de las disciplinas mencionadas en el punto anterior -Nombre de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024 -Padrones de Beneficiarios de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte y Recreacion en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024. En este sentido solicito tambien se proporcione la siguiente informacion: 1. *¿Cuál es la estructura organizativa del área deportiva?* 2. *¿Existen políticas y procedimientos documentados para la gestión de las instalaciones deportivas?* 3. *¿Cómo se gestionan los recursos humanos y financieros?* 4. *¿Cuál es el estado actual de las instalaciones deportivas?* 5. *¿Se realizan inspecciones regulares y mantenimiento preventivo?* 6. *¿Qué medidas se toman para garantizar la seguridad de los usuarios?* 7. *¿Cómo se financian las actividades y el mantenimiento del área deportiva?* 8. *¿Existen informes financieros y presupuestarios actualizados?* 9. *¿Se llevan a cabo auditorías financieras periódicas?* 10. *¿Qué tipos de programas y actividades se ofrecen a la comunidad?* 11. *¿Cómo se mide la participación y satisfacción de los usuarios?* 12. *¿Existen programas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidades?* 13. *¿Cuál es el proceso de selección y capacitación del personal?*	092074024001935 -Cantidad de Trabajadores adscritos a su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024 -Nombre, Función, tipo de contratación y Adscripción de la totalidad de la plantilla de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024. -Cantidad de Unidades Deportivas que administra su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación. -Presupuesto asignado específicamente a la Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 -Cantidad de autogenerado recaudado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 -Adquisiciones de material, obra, mantenimiento, servicios a la promoción y otras erogadas del presupuesto asignado y ejecutado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024. -Responsable directo de la coordinación y enlace ante el instituto del deporte de la ciudad de México del deporte competitivo y representativo de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación -Cantidad Real de disciplinas que se imparten en la jurisdicción de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación -Ubicación real de practica e impartición de las disciplinas mencionadas en el punto anterior -Nombre de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024 -Padrones de Beneficiarios de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte y Recreacion en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024. En este sentido solicito tambien se proporcione la siguiente informacion: 1. *¿Cuál es la estructura organizativa del área deportiva?* 2. *¿Existen políticas y procedimientos documentados para la gestión de las instalaciones deportivas?* 3. *¿Cómo se gestionan los recursos humanos y financieros?* 4. *¿Cuál es el estado actual de las instalaciones deportivas?* 5. *¿Se realizan inspecciones regulares y mantenimiento preventivo?* 6. *¿Qué medidas se toman para garantizar la seguridad de los usuarios?* 7. *¿Cómo se financian las actividades y el mantenimiento del área deportiva?* 8. *¿Existen informes financieros y presupuestarios actualizados?* 9. *¿Se llevan a cabo auditorías financieras periódicas?* 10. *¿Qué tipos de programas y actividades se ofrecen a la comunidad?* 11. *¿Cómo se mide la participación y satisfacción de los usuarios?* 12. *¿Existen programas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidades?* 13. *¿Cuál es el proceso de selección y capacitación del personal?*
--	--

14. *¿Se realizan evaluaciones de desempeño regularmente?*	14. *¿Se realizan evaluaciones de desempeño regularmente?*
15. *¿Existen incentivos y programas de desarrollo profesional para el personal?*	15. *¿Existen incentivos y programas de desarrollo profesional para el personal?*
16. *¿El área deportiva cumple con todas las normativas y regulaciones locales, estatales y federales?*	16. *¿El área deportiva cumple con todas las normativas y regulaciones locales, estatales y federales?*
17. *¿Se han identificado y gestionado adecuadamente los riesgos?*	17. *¿Se han identificado y gestionado adecuadamente los riesgos?*
18. *¿Existen planes de contingencia y emergencia?*(sic)	18. *¿Existen planes de contingencia y emergencia?*(sic)

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo **192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

[...][Sic.]

Asimismo, anexó el oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/3028/2024**, con fecha de doce de agosto, suscrito por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia, el cual contiene principalmente lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio **092074024001935**, recibida en este Ente Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remito a Usted la respuesta de su solicitud, consistente en:

SOLICITUD	RESPUESTA
“Cantidad de Trabajadores adscritos a su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024 -Nombre, Función, tipo de contratación y Adscripción de la totalidad de la plantilla de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024. -Cantidad de Unidades Deportivas que administra su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación. -Presupuesto asignado específicamente a la Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 -Cantidad de autogenerated recaudado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 -Adquisiciones de material, obra, mantenimiento, servicios a la promoción y otras erogadas del presupuesto asignado y ejecutado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024. -Responsable directo de la coordinación y enlace ante el instituto del deporte de la ciudad de México del deporte competitivo y representativo de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación -Cantidad Real de disciplinas que se imparten en la jurisdicción de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación -Ubicación real de practica e impartición de las disciplinas mencionadas en el punto anterior -Nombre de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024 -Padrones de Beneficiarios de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte y Recreación en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024. En este sentido solicito también se proporcione la siguiente información: 1. “¿Cuál es la estructura organizativa del área deportiva?” 2. “¿Existen políticas y procedimientos documentados para la gestión de las instalaciones deportivas?” 3. “¿Cómo se gestionan los recursos humanos y financieros?” 4. “¿Cuál es el estado actual de las instalaciones deportivas?” 5. “¿Se realizan inspecciones regulares y mantenimiento preventivo?” 6. “¿Qué medidas se toman para garantizar la seguridad de los usuarios?” 7. “¿Cómo se financian las actividades y el mantenimiento del área deportiva?” 8. “¿Existen informes financieros y presupuestarios actualizados?” 9. “¿Se llevan a cabo auditorías financieras periódicas?” 10. “¿Qué tipos de programas y actividades se ofrecen a la comunidad?” 11. “¿Cómo se mide la participación y satisfacción de los usuarios?” 12. “¿Existen programas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidades?” 13. “¿Cuál es el proceso de selección y capacitación del personal?” 14. “¿Se realizan evaluaciones de desempeño regularmente?”	Me permito remitir a Usted las respuestas a su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por: La Dirección de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, perteneciente a esta Alcaldía Benito Juárez mediante oficio no. ABJ/DGAyF/DCH/0292/2024, el cual se adjunta al presente. Y por la J.U.D. de Evaluación y Seguimiento, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, perteneciente a esta Alcaldía Benito Juárez, mediante oficio no. ABJ/DGDS/JUDES/203/2024, el cual se anexa al presente. Se entrega información de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información
15. “¿Existen incentivos y programas de desarrollo profesional para el personal?” 16. “¿El área deportiva cumple con todas las normativas y regulaciones locales, estatales y federales?” 17. “¿Se han identificado y gestionado adecuadamente los riesgos?” 18. “¿Existen planes de contingencia y emergencia?”.”(SIC)	

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución y criterios de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: “Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información”.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

[...][Sic.]

De igual manera, anexó el oficio **ABJ/DGAYF/0292/2024**, con fecha de doce de agosto, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, el cual contiene lo siguiente:

[...]

Por este medio, en atención al oficio **ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/2884/2024**, donde solicita sea remitida la información requerida con el número de folio **092074024001935**, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

"[...] -Presupuesto asignado específicamente a la Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.
-Cantidad de autogenerated recaudado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.
-Cantidad de trabajadores adscritos a su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio del 2024.
-Nombre, Función, Tipo de contratación y descripción de totalidad de la plantilla de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024 [...]" (sic)

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, se informa que no se le asigna un presupuesto a la Unidad Administrativa encargada de deporte, cultura física y recreación.

Ahora bien, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que la integran, y de conformidad con el catálogo de disposición documental vigente, se proporciona la información del presupuesto destinado para acciones y actividades relacionadas con el deporte, cultura física y recreación tal como sigue:

AÑO	PRESUPUESTO	IMPORTE
2021	EJERCIDO	\$3'519,998.27
2022	EJERCIDO	\$2'799,998.00
2023	EJERCIDO	\$1'500,000.00
2024	(AUTORIZADO)	\$1'500,000.00

Por último, en referencia al punto dos de autogenerated recaudado, por esta Unidad Administrativa, se brinda la información como a continuación se detalla:

AÑO	IMPORTE RECAUDADO
2021	\$50'987,695.05
2022	\$77'992,080.90
2023	\$84'936,863.08
2024 (ENERO-AGOSTO)	\$53'491,406.20

La Dirección de Capital Humano, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, con relación al punto 3 y 4, se informa que se envía la información en el grado de desagregación solicitada; respecto a la Función de cada trabajador, se le sugiere remita su solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social, por ser asunto de su competencia.

Ahora bien, es importante resaltar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 24 fracción I y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se proporciona, con apego a lo dispuesto en los artículos mencionados, que a la letra dicen:

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier

persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Lo anterior, se hace de su conocimiento, a fin de que lo anterior se ponga a disposición del (la) hoy "Solicitante" y así atender de forma categórica cada uno de los requerimientos planteados en el solicitud folio 092074024001935.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

[...][Sic.]

De la misma manera, se anexó la plantilla de prestadores de servicios por "Honorarios Asimilados a Salarios" de las actividades acuáticas, los servicios de atención a usuarios, de las ciencias aplicadas, del deportivo Joaquín Capilla, de entrenamiento deportivo, de coordinadores técnicos y de las escuelas técnico-deportivas de la Coordinación del Deporte, conformando un documento de diecisiete fojas útiles. Se presenta ejemplificativamente la primera foja:

[...]

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACIÓN DEL DEPORTE
PLANTILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"
ACTIVIDADES ACUÁTICAS**

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	BECERRA SOTO	GOMEZ	JOSE FRANCISCO
2	BONILLA	PALOMAR	ALEJANDRO
3	SALAZAR	SANCHEZ	KARLA IVONNE
4	IBARRA	MEZA	VICTOR DANIEL
5	ROJAS	MONDRAGON	ROXANA JAZMINE
6	TREJO	ALVARADO	FRANCISCO JAVIER
7	QUIROZ	SIERRA	JOSE CARLOS
8	GOVEA	GALVEZ	SAUL
9	HERNANDEZ	SALAZAR	LUIS ALFONSO
10	ANAYA	BADILLO	STALIN ARIEL
11	COSTA RICA	BARAJAS	JOSE GERARDO
12	ESQUIVEL	HERNANDEZ	SERAFIN
13	GARCIA	SOTO	JAZMIN EUNICE
14	PEDRERO	GARCIA	OFELIA BEATRIZ
15	QUIROZ	ESCAMILLA	GUILLERMO
16	SANDOVAL	SALAZAR	JOSEFINA
17	AVALOS	LAZARO	EMMA
18	BELMAN	ORTIZ	CESAR DANIEL
19	FLORES	MARTINEZ	EMMANUEL AGUSTIN
20	TORRES	BRAVO	PATRICIA JENNIFER

21	ESQUIVEL	VELASCO	ALMA ROSA
22	GONZALEZ	GARCIA	MARIANA
23	HERNANDEZ	MORONES	ALEJANDRO
24	HERNANDEZ	VERA	HUGO
25	AMEZOLA	BERNAL	LUIS FERNANDO
26	RAYA	RIZO	FABIAN
27	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VICTOR
28	SOLIS	TAFOLLA	JOSE ANTONIO
29	VIDAL	DE LA ROSA	OSCAR EMILIO
30	ZARAGOZA	REYNA	AGUSTIN
31	MARCIAL	VARGAS	CARMELO ENRIQUE
32	RAMOS	GALEANA	DAMIAN
33	CASTILLO	HERNANDEZ	ABRAHAM
34	CASTILLO	RIVERA	ANGEL AGUSTIN
35	VILLA	ROSILLO	JOCELYN
36	REYES	CASTORENA	SALVADOR
37	VACANTE		
38	VIDAL	LOPEZ	SAMUEL
39	ALVA	AGUILAR	JOVAN
40	GONZALEZ	SUAREZ	MIGUEL ANGEL
41	BRETON	LOPEZ	MARISOL
42	DIAZ	VELASCO	CLAUDIA JULIETA
43	DURAN	GARCIA	RAUL RICARDO

[...][Sic.]

También anexó el oficio **ABJ/DGDS/JUDES/203/2024**, con fecha de ocho de agosto, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento, el cual contiene:

[...]

Por este medio y en atención a su oficio **ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/2884/2024**, de fecha 02 de agosto del presente, con fundamento en los artículos 192, 194, 199, 203, 204, 206, 207, 211 y 213 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 43 del Reglamento de la Ley en comento, mediante la solicitud de folio **092074024001935**, el cual versa lo siguiente:

- Cantidad de trabajadores adscritos a su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024
- Nombre, Función, tipo de contratación y Adscripción de la totalidad de la plantilla de su unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024.
- Cantidad de Unidades Deportivas que administra su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación
- Presupuesto asignado específicamente a la Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024
- Cantidad de autogenerated recaudado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024
- Adquisiciones de material, obra, mantenimiento, servicios a la promoción y otras erogadas del presupuesto asignado y ejecutado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024.
- Responsable directo de la coordinación y enlace ante el instituto del deporte de la Ciudad de México del deporte competitivo y representativo de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación
- Cantidad real de disciplinas que se imparten en la jurisdicción de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación
- Ubicación real de práctica e impartición de disciplinas mencionadas en el punto anterior
- Nombre de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en el tema de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024
- Padrones de Beneficiarios de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

En este sentido solicito también se proporcione la siguiente información:

- 1.*¿Cuál es la estructura organizativa del área deportiva?
- 2.*¿Existen políticas y procedimientos documentados para la gestión de las instalaciones deportivas?
- 3.*¿Cómo se gestionan los recursos humanos y financieros?
- 4.*¿Cuál es el estado actual de las instalaciones deportivas?
- 5.*¿Se realizan inspecciones regulares y mantenimiento deportivo?
- 6.*¿Qué medidas se toman para garantizar la seguridad de los usuarios?
- 7.*¿Cómo se financian las actividades y el mantenimiento del área deportiva?
- 8.*¿Existen informes financieros y presupuestarios actualizados?
- 9.*¿Se llevan a cabo auditorías financieras periódicas?

- 10.*¿Qué tipos de programas y actividades se ofrecen a la comunidad?
- 11.*¿Cómo se mide la participación y satisfacción de los usuarios?
- 12.*¿Existen programas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidades?
- 13.*¿Cuál es el proceso de selección y capacitación del personal?
- 14.*¿Se realizan evaluaciones de desempeño regularmente?
- 15.*¿Existen incentivos y programas de desarrollo profesional para el personal?
- 16.*¿El área deportiva cumple con todas las normativas y regulaciones locales, estatales y federales?
- 17.*¿Se han identificado y gestionado adecuadamente los riesgos?
- 18.*¿Existen planes de contingencia y emergencia?*(sic)

Al respecto, anexo el oficio ABJ/DGDS/CD/1025/2024, de fecha 02 de agosto de 2024, firmado por el C. Ernesto Solís Rodríguez, Coordinador del Deporte.

[...][Sic.]

Asimismo, anexo el oficio **ABJ/DGDS/CD/1025/2024**, con fecha de dos de agosto, firmado por el Coordinador del Deporte, el cual contiene:

[...]

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 192, 194, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención al oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2884/2024, recibido en la Dirección General de Desarrollo Social, relacionado con la solicitud de información requerida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 092074024001935, suscrito por el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia.

Sobre el particular, a continuación, se emite la respuesta a cada uno de los puntos que contiene el oficio antes señalado:

Aunado a lo anterior me permito anexar copia simple del oficio ABJ/DGDS/CD/1011/2024, a través del cual se le solicitó a la Dirección de Capital Humano, listado completo del personal de base y de honorarios adscritos a la Coordinación del Deporte.

De igual manera, se anexa diagrama de las Unidades Deportivas adscritas a esta Coordinación del Deporte.

No.	CENTROS DEPORTIVOS	UBICACIÓN
1	"Complejo Olímpico México 68" Alberca Y Gimnasios Olímpicos	Av. División del Norte No. 2333 (Esq. Av. Río Churubusco), Col. General Anaya, C.P.03340 Alcaldía Benito Juárez, CDMX
2	Deportivo "Benito Juárez"	Prolongación Uxmál s/n (Esq. Av. Municipio Libre) Col. Santa Cruz Atoyac, C.P.03310, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
3	Deportivo "Joaquín Capilla"	Calle Santiago Rebull No. 50, Col Mixcoac, C.P. 03910 Alcaldía "Benito Juárez", CDMX

4	Deportivo "Vicente Saldivar"	Calle Antonio Rodríguez No. 94, Col. San Simón Ticumac, C.P. 03660, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
5	Deportivo "Gumersindo Romero"	Av. Monte Albán No. 636 (entre Pilares y Cuicuilco) Col. Letrán Valle, C.P. 03650, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
6	Deportivo "Tirso Hernández"	Cerrada Becerra esq. 11 de Abril s/n, Col. 8 de Agosto, C.P. 03820, Alcaldía Benito Juárez, CDMX

Así mismo, me permito informarle que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que en uso de sus facultades y atribuciones que le asisten, estime la información correspondiente respecto al presupuesto asignado específicamente a esta Unidad Deportiva, en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2024.

Se anexa tabla con información de Ingresos de Autogenerados

Centro Generador	2021	2022	2023	Acumulado al 21 de julio de 2024
"Complejo Olímpico México 68"				
Alberca Y Gimnasios Olímpicos	\$31,794,398.15	\$45,135,538.40	\$48,129,294.70	\$24,951,200.82
Deportivo "Benito Juárez"	\$ 5,258,385.10	\$ 9,548,455.70	\$13,346,098.45	\$ 6,127,455.40
Deportivo "Joaquín Capilla"	\$ 5,236,078.75	\$ 8,218,788.20	\$ 6,415,466.35	\$ 4,012,105.00
Deportivo "Vicente Saldivar"	\$ 8,687,249.60	\$14,835,104.30	\$17,366,912.15	\$ 8,729,161.65
Deportivo "Gumersindo Romero"	\$ 639,956.00	\$ 681,722.86	\$ 598,110.00	\$ 315,713.40
Deportivo "Tirso Hernández"	\$ 41,035.00	\$ 75,730.00	\$ 99,461.00	\$ 34,017.00
Parque Álamos	\$ 116,440.00	\$ 144,060.00	\$ 131,616.00	\$ 75,760.00

Por otro lado, le informo que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que en uso de sus facultades y atribuciones que le asisten, estime la información respecto a adquisiciones de material, obra, mantenimiento, servicios a la promoción y otras erogadas del presupuesto asignado y ejecutado por esta Unidad, correspondiente al 31 de julio de 2024.

Se informa que el responsable de la Coordinación de Deporte, es el C. Ernesto Solís Rodríguez; por tanto el enlace de esta Coordinación ante el Instituto del Deporte, es el C. Edgar García Arteaga.

Se anexa lista de las disciplinas deportivas, así como su ubicación:

Deportivo y ubicación	Complejo Olímpico "México '68"	Deportivo Benito Juárez	Deportivo Joaquín Capilla	Deportivo Vicente Saldivar	Deportivo Gumersindo Romero
Actividades	Aguas abiertas Apnea Box Buceo Clavados Fitness Fisicoculturismo Gimnasia de la 3era edad Gimnasia de la conservación Halterofilia Judo Karate Lima Lama Luchas Asociadas Matronatación Nado con Atletas Natación	Atletismo Basquetbol Esgrima Futbol soccer infantil Gimnasia Artística Femenil Gimnasia Artística Varonil Gimnasia Rítmica Femenil Gimnasia de Trampolín Gimnasia acrobática Baby GYM	Apnea Deporte Adaptado Fisicoculturismo Karate / Lima Lama Matronatación Nado con atletas Natación Patinaje Voleibol	Artes Marciales Ballet Basquetbol Belly Dance Box Canto Entrenamiento Funcional GYM pesas y cardio Guitarra Kick boxing Matronatación Muay thai Natación Salsa Stretchig Spinning Tae Kwon Do	Basquetbol Badminton Karate Do Tenis de mesa

Natación Artística Natación Master Para natación Polo Acuático Squash Tae Kwon Do Tiro con Arco Voleibol Yoga	Karaté Kendo Patinaje de Velocidad Tae Kwon do	Tenisk Voleibol Yoga Yoga reductiva Zumba
---	--	---

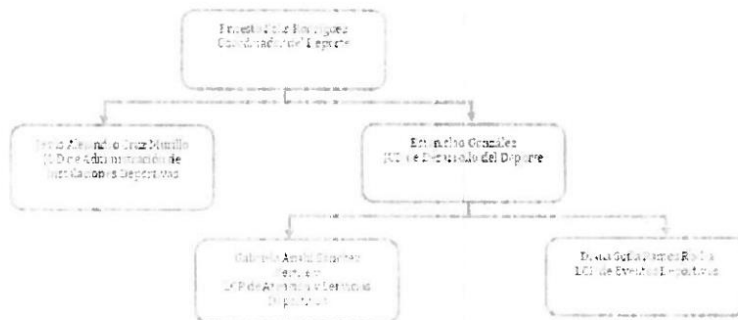
También se enlistan nombre de las acciones sociales ejecutadas por la Alcaldía Benito Juárez, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y la Coordinación del Deporte.

Programas y/o acciones sociales			
2021	2022	2023	2024
Acción Social "Fortaleza Uniformes Deportivos BJ"	Acción Social "Avanza Deporte BJ"	Acción Social "Avanza Deporte BJ"	Acción Social "Avanza Deporte BJ"

Se anexa listado de:

Padrones de los programas y/o acciones sociales			
2021	2022	2023	2024
Padrón de beneficiarios de la Acción Social "Fortaleza Uniformes Deportivos BJ"	Padrón de beneficiarios de la Acción Social "Avanza Deporte BJ"	Padrón de beneficiarios de la Acción Social "Avanza Deporte BJ"	El padrón aún se encuentra en proceso

Estructura organizativa del área deportiva



Procedimientos para la gestión de instalaciones deportivas

Los usuarios podrán, previo oficio dirigido al Coordinador del Deporte e ingresado a la Coordinación del Deporte, cuyas oficinas se encuentran en Av. División del Norte No. 2333, Col. General Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, por el uso o aprovechamiento de espacios deportivos, indicando el objetivo del uso, día y horario, número de usuarios, programa de actividades y sus datos personales, dirección y teléfono.

Una vez autorizado el uso o aprovechamiento de espacios, el solicitante deberá de realizar el pago correspondiente según las características de los espacios solicitados, dentro de las 72 horas siguientes a la autorización del mismo, conforme a las "Conceptos y Cuotas por el aprovechamiento por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público y productos por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez", vigentes publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El estado actual de las instalaciones deportivas se encuentra en función, y dando cumplimiento al programa operativo anual así como al programa de mantenimiento de las instalaciones deportivas que son parte de las funciones de las distintas direcciones y áreas del Órgano Administrativo en la Alcaldía Benito Juárez, descritas en el Manual Administrativo de la Alcaldía y que encuentra su fundamento en Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México Artículo 20 Frac. XVII 34 Frac. VII, Artículo 35 fracciones, Artículo 36 Bis frac. IV, Artículo 57 119 frac. II, Artículo 174 13 fracciones, V y VI Artículo 224 la ley de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal en su Artículo 31 frac. IV, VI, VII, IX, X, XI, Artículo 63, 64, 65, 66, 69, 70, 88, Reglamento de la ley de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal Artículo 15, 21, 26, 37 frac. I, II inciso e), frac. III, Artículo 38, Artículo 41 fracciones. IV, VI, VII, VIII, Artículo 45 frac. VI, Artículo 50, 51, 52, 55, 57.

Es por ello y con el fin de atender las disposiciones vigentes en dichas legislaciones que buscan en todo momento impactar de forma positiva en el bienestar y desarrollo de la sociedad, que en este caso es el bienestar el foco principal de dichos esfuerzos, de igual forma se proveerá en cada uno de los centros deportivos administrados por el Órgano a la alada en esta Alcaldía los estándares de servicio y funcionamiento que se merece cada uno de los usuarios, mismos que a través de la práctica de actividades físicas planificadas buscan mejorar sus condiciones físicas y psicológicas para alcanzar una calidad de vida óptima y saludable.

También se informa que antes del inicio de las operaciones habituales dentro de nuestras instalaciones deportivas estas son inspeccionadas con el fin de que estos espacios estén acorde a su uso y con esto alcanzar que la infraestructura alargue su tiempo de vida y poder realizar inspecciones regulares y así mismo mantenimiento preventivo a las mismas.

Para garantizar la seguridad de los usuarios deberán de solicitar su ingreso para tener derecho a recibir de la Coordinación del Deporte los servicios de educación física y deporte en las instalaciones, así mismo se cuenta con personal capacitado como lo es nuestro personal de control de accesos, mantenimiento, administrativa y especialistas en las diferentes disciplinas que se imparten dentro de nuestras instalaciones deportivas.

Mediante el Programa Operativo Anual (POA), Solicitudes de Servicio y Requisiciones de Compra, se financian las actividades y el mantenimiento de las instalaciones deportivas administradas por la Coordinación del Deporte.

Le informo que corresponde a Dirección General de Administración y Finanzas, para que en uso de sus facultades y atribuciones que le asisten, estime la información respecto a los informes financieros y presupuestarios actualizados; así como a lo correspondiente a las auditorías financieras.

Se ofrecen actividades físicas, deportivas y recreativas que coadyuven al desarrollo de todas las capacidades tanto de hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad que proporcionen bienestar a su salud física.

Por medio de un buzón de quejas y sugerencias, así mismo de atención personalizada a los usuarios que se dirigen al área administrativa de la Coordinación del Deporte, es como se mide la participación y satisfacción de estos.

Se cuenta con las clases de Escuela Técnico Deportiva de Para-natación y Equipo Representativo de la Alcaldía Benito Juárez de Para-natación, así como cajones de estacionamiento e instalaciones adecuadas para el acceso de personas con discapacidad, es como se maneja la inclusión y accesibilidad para personas con discapacidad.

Para el proceso de selección y capacitación de personal, se realizan entrevistas de trabajo; así mismo se valoran sus capacidades profesionales, además de presentar todas sus acreditaciones que lo avalen para el correcto desempeño para el que está siendo evaluado.

A través de cursos y supervisión de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte, se realizan evaluaciones de desempeño al personal adscrito a esta Coordinación.

Existen incentivos para nuestro personal como el que se otorga el Día de la Madre, Día del Padre, Premio de puntualidad, entre otros.

Corresponde al área de Capital Humano, para que en uso de sus facultades y atribuciones que le asisten, estime la información respecto al cumplimiento de todas las normas y regulaciones locales, estatales y federales indicar dicha información.

Corresponde al área de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para que en uso de sus facultades y atribuciones que le asisten, informe sobre la identificación y gestión de riesgos, como de los planes de contingencia y emergencia que se manejan.

[...][Sic.]

Anexó el oficio **ABJ/DGDS/CD/1011/2024** con fecha de dos de agosto, signado por el Coordinador del Deporte, el cual contiene:

[...]

Sirva la presente para saludarle y al mismo tiempo, derivado de la información requerida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 092074024001935, en donde se nos solicita información sobre el personal adscrito a la Coordinación del Deporte, así como a sus áreas conjuntas.

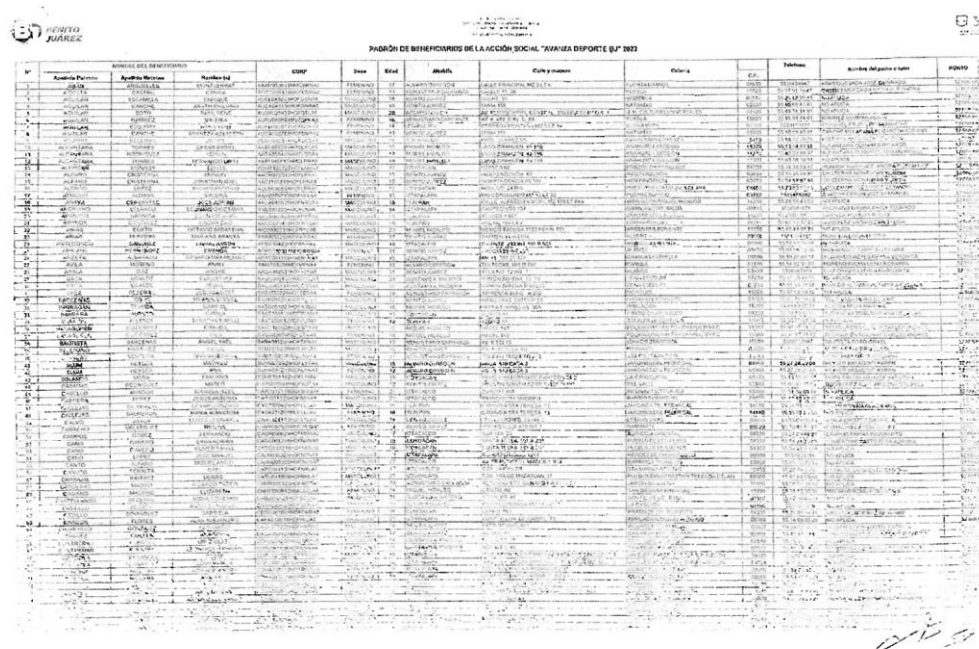
Me permito solicitarle su invaluable apoyo, para así poder contar con una lista completa del personal de base y honorarios, que contenga los siguientes rubros:

- Nombre completo
- Función
- Tipo de contratación, así como adscripción.

[...][Sic.]

Finalmente, se anexó el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Avanza Deporte BJ” 2022, conformando un documento de sesenta y cuatro fojas útiles. Se presenta ejemplificativamente la primera foja:

[...]



[...][Sic.]

III. Recurso. El cuatro de septiembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

el material que se proporciono esta en mala calidad e ilegible
es una falta total de respeto a mi ejercicio de derecho a la informacion
[...][Sic.]

IV. Turno. El cuatro de septiembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3966/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El nueve de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234, fracción VIII, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250

de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. Este Órgano Garante hace constar, que, de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como del correo electrónico de esta Ponencia no se presentaron alegatos o manifestaciones de las partes, por lo cual se tiene por precluido su derecho para hacerlo.

VII. Cierre. El cuatro de octubre, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se hace constar que el sujeto obligado no remitió sus manifestaciones y alegatos en el plazo señalado para tal efecto.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de

revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, esto es, al sexto día hábil siguiente, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, de las constancias que obran en el presente recurso no se advierte que el presente asunto colme alguna de las causales de improcedencia o de sobreseimiento prescritas en los artículos 248 y 249, de la Ley de Transparencia, por lo que debe entrarse al fondo de la litis del presente recurso de revisión.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la ***litis*** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado** y por tanto procede **modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Benito Juárez**.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Lo Solicitado	Respuesta del Sujeto obligado
El Particular solicitó lo siguiente:	El Sujeto obligado dio respuesta, señalando lo siguiente:
[1] Cantidad de Trabajadores adscritos a su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024.	La Dirección General de Administración y Finanzas otorgó lo siguiente: - listado respecto de la plantilla de prestadores de servicios “honorarios asimilados a salarios” de actividades acuáticas. - listado de honorarios de la plantilla de prestadores de servicios “honorarios asimilados a salarios” de atención a usuarios. - listado de honorarios de la plantilla de prestadores de servicios “honorarios asimilados a salarios” de ciencias aplicadas. - listado de honorarios de la plantilla de prestadores de servicios “honorarios asimilados a salarios” de Deportivo Joaquín Capilla.

	- listado de honorarios de la plantilla de prestadores de servicios “honorarios asimilados a salarios” de entrenamiento deportivo. - listado de honorarios de la plantilla de prestadores de servicios “honorarios asimilados a salarios” de coordinadores técnicos. - listado de honorarios de la plantilla de prestadores de servicios “honorarios asimilados a salarios” de escuelas técnico deportivas - listados de personas servidoras públicas de estructura.
[2] Nombre, Función, tipo de contratación y Adscripción de la totalidad de la plantilla de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024.	Otorgó un listado de la platilla del personal de la Unidad Administrativas sin señalar la función. La Coordinación del Deporte mediante oficio señaló anexar una lista completa del personal de base y honorarios con los rubros de nombre, función, tipo de contratación. No obstante lo anterior, las documentales referentes al personal de base y honorarios se encuentran ILEGIBLES.
[3] Cantidad de Unidades Deportivas que administra su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación.	El Coordinador de Deporte otorgó un listado de las unidades deportivas adscritas a la Coordinación del Deporte.
[4] Presupuesto asignado específicamente a la Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024	La Dirección General de Administración y Finanzas indicó mediante una tabla el presupuesto asignado en los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Respecto del ejercicio 20224 únicamente señaló lo autorizado.

	La Coordinación del Deporte otorgó un listado respecto del presupuesto asignado la Unidad Administrativa del Deporte en los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Respecto del ejercicio 2024, señaló lo acumulado de hasta el 21 de julio.
[5] Cantidad de autogenerado recaudado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.	La Dirección General de Administración y Finanzas indicó mediante una tabla el importe recaudado en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, así como del ejercicio 2024 de enero a agosto. La Coordinación del Deporte otorgó una tabla con información de los ingresos autogenerados de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, así como del ejercicio 2024 de enero a julio.
[6] Adquisiciones de material, obra, mantenimiento, servicios a la promoción y otras erogadas del presupuesto asignado y ejecutado por su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación al 31 de julio de 2024.	La Dirección General de Administración y Finanzas no contestó este contenido informativo. La Coordinación del Deporte indicó que este requerimiento corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas.
[7] Responsable directo de la coordinación y enlace ante el instituto del deporte de la ciudad de México del deporte competitivo y representativo de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación.	La Coordinación del Deporte señaló que el titular de la Coordinación es el C. Ernesto Solís Rodríguez, mismo que también funge como enlace ante el Instituto del Deporte.
[8] Cantidad Real de disciplinas que se imparten en la jurisdicción de su Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación.	La Coordinación del Deporte otorgó un listado de las disciplinas deportivas, así como su ubicación.
[9] Ubicación real de practica e impartición de las disciplinas mencionadas en el punto anterior.	La Coordinación del Deporte otorgó un listado de las disciplinas deportivas, así como su ubicación.

[10] Nombre de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte Cultura Física y Recreación en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024.	La Coordinación del Deporte otorgó un listado de las acciones ejecutadas por la Dirección General de Desarrollo Social y la Coordinación de Deporte.
[11] Padrones de Beneficiarios de los programas o acciones sociales ejecutados por su alcaldía en tema de Deporte y Recreación en los ejercicios fiscales 2021,2022, 2023 y 2024.	La Coordinación del Deporte mediante oficio señaló haber anexado un padrón de beneficiarios. No obstante lo anterior, las documentales referentes al padrón de beneficiarios se encuentran ILEGIBLES.
[12] ¿Cuál es la estructura organizativa del área deportiva?	La Coordinación del Deporte pretendió otorgar la estructura organizativa del área deportiva. No obstante lo anterior, las documentales referentes a la estructura organizativa se encuentran ILEGIBLES.
[13] ¿Existen políticas y procedimientos documentados para la gestión de las instalaciones deportivas?	La Coordinación del Deporte pretendió informar respecto de las políticas y procedimientos para la gestión de las instalaciones deportivas, no obstante lo anterior, las documentales referentes se encuentran ILEGIBLES.
[14] ¿Cómo se gestionan los recursos humanos y financieros?	El sujeto obligado no contestó este contenido informativo.
[15] ¿Cuál es el estado actual de las instalaciones deportivas?	La Coordinación del Deporte pretendió dar respuesta sobre el estado actual de las instalaciones deportivas, no obstante lo anterior, las documentales referentes a las instalaciones deportivas se encuentran ILEGIBLES.

[16] ¿Se realizan inspecciones regulares y mantenimiento preventivo?	La Coordinación del Deporte pretendió dar respuesta sobre la realización de inspecciones, no obstante lo anterior, las documentales referentes a las instalaciones deportivas se encuentran ILEGIBLES.
[17] ¿Qué medidas se toman para garantizar la seguridad de los usuarios?	La Coordinación del Deporte indicó el procedimiento que los usuarios deben seguir para garantizar su seguridad.
[18] ¿Cómo se financian las actividades y el mantenimiento del área deportiva?	La Coordinación del Deporte indicó que las actividades y el mantenimiento se financian mediante el Programa Operativo Anual (POA), Solicitudes de Servicio y Requisiciones y Requisiciones de Compra.
[19] ¿Existen informes financieros y presupuestarios actualizados?	La Dirección General de Administración y Finanzas no contestó este contenido informativo. La Coordinación del Deporte informó que este requerimiento corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas.
[20] ¿Se llevan a cabo auditorías financieras periódicas?	La Dirección General de Administración y Finanzas no contestó este contenido informativo. La Coordinación del Deporte informó que este requerimiento corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas.
[21] ¿Qué tipos de programas y actividades se ofrecen a la comunidad?	La Coordinación del Deporte contestó que ofrecen actividades físicas, deportivas y recreativas que coadyuven al desarrollo de las capacidades de las personas que proporcionen bienestar a su salud física.

[22] ¿Cómo se mide la participación y satisfacción de los usuarios?	La Coordinación del Deporte indicó que la participación y satisfacción se mide a través de un buzón de quejas y sugerencias, así como atención personalizada a los usuarios.
[23] ¿Existen programas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidades?	La Coordinación del Deporte informó la existencia de programas e instalaciones con acciones afirmativas para la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad.
[24] ¿Cuál es el proceso de selección y capacitación del personal?	La Coordinación del Deporte contestó que para el proceso de selección, se realizan entrevistas de trabajo y se valoran las capacidades profesionales, también se presentan acreditaciones que avalen el correcto desempeño de las personas. Informó también que se realizan evaluaciones de desempeño a través de cursos y supervisión de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte.
[25] ¿Existen incentivos y programas de desarrollo profesional para el personal?	La Coordinación del Deporte indicó una serie de incentivos que se otorgan para el personal.
[26] ¿El área deportiva cumple con todas las normativas y regulaciones locales, estatales y federales?	La Dirección General de Administración y Finanzas no contestó este contenido informativo. La Coordinación del Deporte informó que este requerimiento corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del área de Capital Humano.
[27] ¿Se han identificado y gestionado adecuadamente los riesgos?	La Coordinación del Deporte contestó que este requerimiento corresponde a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

[28] ¿Existen planes de contingencia y emergencia?	La Coordinación del Deporte contestó que este requerimiento corresponde a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil .
--	--

Por lo anterior, la Parte Recurrente interpuso su recurso de revisión, mismo que se ilustra a continuación:

Recurso de revisión	Alegatos y manifestaciones del Sujeto obligado
El particular se inconformó por la entrega de información en un formato incomprensible .	El sujeto obligado no remitió sus manifestaciones ni alegatos.

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente materia de la presente resolución, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 374, 402 y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Transparencia y 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Asimismo, tomando en consideración el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **“SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA**

EXPERIENCIA.⁴, que establece que *“Conforme al sistema previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Juez tiene cierto arbitrio para asignar valor a las pruebas, salvo el caso en que la ley señale a cualquiera de éstas uno determinado, pero ello debe sujetarse a ciertas reglas, esto es, aquél debe decidir con arreglo a la sana crítica, sin concluir arbitrariamente, por lo que debe atender a las reglas de la lógica y de la experiencia, entendiéndose a la lógica, como una disciplina del saber o ciencia que tiene reglas y principios que son parte de la cultura general de la humanidad, y a la experiencia, como un conocimiento mínimo que atañe tanto al individuo como al grupo social, que acumula conocimientos ordinarios del quehacer cotidiano en las actividades genéricas del ser humano, mediante la observación de los fenómenos sociales, culturales, políticos y de la naturaleza[...]”*.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

Estudio del agravio: entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible

El Particular solicitó diversos requerimientos respecto de la Unidad Administrativa encargada de Deporte, Cultura Física y Recreación.

⁴ Tesis I.4o.A.40 K (10a.), emitida en la décima época, por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en octubre de 2018, libro 59, tomo III, página 2496, y número de registro 2018214.

El sujeto obligado, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Coordinación del Deporte dio contestación a los contenidos informativos [1], [3], [4], [5], [7], [8], [9], [10], [17], [18], [21], [22], [23], [24] y [25].

Por lo que hace a los contenidos informativos [6], [19], [20], [26], [27] y [28], la Coordinación del Deporte indicó respectivamente de cada uno, que la unidad administrativa para dar atención a los mismos se refería a una diversa a la propia Coordinación.

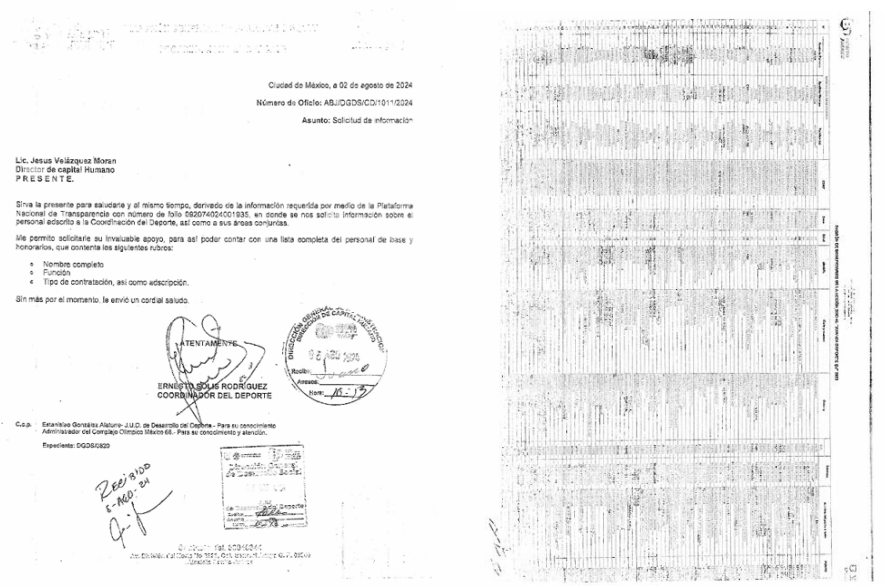
El Sujeto Obligado no contestó el contenido informativo [14].

El particular habiendo tenido conocimiento de la respuesta manifestó como agravio la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible, por lo que los contenidos informativos [1], [3], [4], [5], [6], [7], [8], [9], [10], [14], [17], [18], [19], [20], [21], [22], [23], [24], [25], [26], [27] y [28] no serán parte del análisis del presente recurso de revisión al conformar esto un acto consentido.

Al caso concreto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

Adicionalmente, se desconoce si los demás documentales anexas que se encuentran ilegibles dan respuesta a la totalidad de los contenidos informativos peticionados por la parte recurrente, tal y como pretendió dar respuesta al sujeto obligado con los contenidos informativos [2], [11], [12], [13], [15] y [16]. Mismos que se ilustran a continuación:

1. En el contenido informativo [2] se advierte que en el oficio **ABJ/DGDS/CD/1011/2024** de fecha dos de agosto, el Coordinador de Deporte señaló anexar una lista completa del personal de base y honorarios con los rubros de nombre, función, tipo de contratación; por lo que las listas anexas se encuentran en un formato incomprensible, tal y como se muestra a continuación:

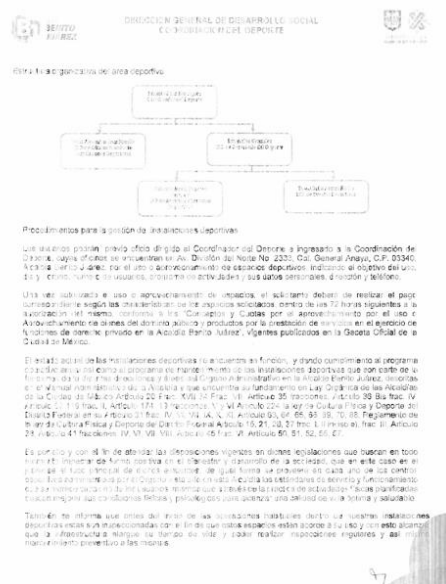


2. Respecto del contenido [11] el sujeto obligado mediante el oficio **ABJ/DGDS/CD/1025/2024** de fecha dos de agosto, signado por el Coordinador de Deporte, señaló anexar un listado respecto de los padrones de los programas y acciones sociales de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024. No obstante lo anterior, debido a la mala calidad de los documentos, no se observa dicho listado.

Se anexa listado de:

Padrones de los programas y/o acciones sociales			
2021	2022	2023	2024
Padrón de beneficiarios de la Acción Social "Fortaleza Uniformes Deportivos BJ"	Padrón de beneficiarios de la Acción Social "Avanza Deporte BJ"	Padrón de beneficiarios de la Acción Social "Avanza Deporte BJ"	El padrón aún se encuentra en proceso

3. Respecto del contenido [12] donde el particular peticionó conocer la estructura orgánica del área deportiva, en la respuesta otorgada por el sujeto obligado se advierte un esquema de estructura, mismo que resulta incomprensible.



4. Por lo que hace al contenido [13] mediante el cual la persona solicitante requiere información sobre políticas y procedimientos para la gestión de las instalaciones deportivas, la Coordinación del Deporte pretendió atender dicho requerimiento, no obstante la documental referente a dicho apartado se encuentra ilegible:

Procedimientos para la gestión de instalaciones deportivas

Los usuarios podrán, previo oficio dirigido al Coordinador del Deporte e ingresado a la Coordinación del Deporte, cuyas oficinas se encuentran en Av. División del Norte No. 2333, Col. General Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, por el uso o aprovechamiento de espacios deportivos, indicando el objetivo del uso, día y horario, número de usuarios, programa de actividades y sus datos personales, dirección y teléfono.

Una vez autorizado el uso o aprovechamiento de espacios, el solicitante deberá de realizar el pago correspondiente según las características de los espacios solicitados, dentro de las 72 horas siguientes a la autorización del mismo, conforme a las "Conceptos y Cuotas por el aprovechamiento por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público y productos por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho privado en la Alcaldía Benito Juárez", vigentes publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5. Por lo que hace al contenido **[15]**, la Coordinación del Deporte pretendió informar a la persona solicitante respecto del estado actual de las instalaciones deportivas, no obstante, la parte de la respuesta referente a este punto es incomprensible:

El estado actual de las instalaciones deportivas se encuentra en función, y dando cumplimiento al programa operativo anual así como al programa de mantenimiento de las instalaciones deportivas que son parte de las funciones de las distintas direcciones y áreas del Órgano Administrativo en la Alcaldía Benito Juárez, descritas en el Manual Administrativo de la Alcaldía y que encuentra su fundamento en Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México Artículo 20 Frac. XVII 34 Frac. VII, Artículo 35 fracciones, Artículo 36 Bis frac. IV, Artículo 57 119 frac. II, Artículo 174 43 fracciones, V y VI Artículo 224 la ley de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal en su Artículo 31 frac. IV, VI, VII, IX, X, XI, Artículo 63, 64, 65, 66, 69, 70, 88, Reglamento de la ley de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal Artículo 15, 21, 26, 37 frac. I, II inciso e), frac. III, Artículo 33, Artículo 41 fracciones, IV, VI, VII, VIII, Artículo 45 frac. VI, Artículo 50, 51, 52, 55, 57.

Es por ello y con el fin de atender las disposiciones vigentes en dichas legislaciones que buscan en todo momento impactar de forma positiva en el bienestar y desarrollo de la sociedad, que en este caso es el jugarse al todo principal de dichas estructuras, de igual forma se proveerá en cada uno de los centros deportivos administrados por el Órgano instalado en esta Alcaldía los estándares de servicio y funcionamiento que se merecen cada uno de los usuarios, mismos que a través de la práctica de actividades físicas planificadas buscan mejorar sus condiciones físicas y psicológicas para alcanzar una calidad de vida óptima y saludable.

6. Referente al contenido **[16]**, la Coordinación del Deporte pretendió contestar a la persona solicitante su pregunta acerca de la realización de inspecciones regulares y mantenimiento preventivo, sin embargo, la parte de la respuesta referente a este punto es ilegible:

También se informa que antes del inicio de las operaciones habituales dentro de nuestras instalaciones deportivas estas son inspeccionadas con el fin de que estos espacios estén acorde a su uso y con esto alcanzar que la infraestructura alargue su tiempo de vida y poder realizar inspecciones regulares y así mismo manteniendo preventivo a las mismas.

Adicionalmente, sirve señalar que este Instituto de Transparencia no cuenta con mayores elementos de análisis dado que el sujeto obligado no remitió manifestaciones, alegatos o una respuesta complementaria donde pretendiera responder los contenidos informativos faltantes, o en su caso, corregir los formatos ilegibles.

De lo anterior, el agravio del particular deviene **parcialmente fundado**.

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

- **Emita una nueva respuesta donde remita la totalidad de los contenidos informativos faltantes en un formato legible, los cuales corresponden a los requerimientos [2], [11], [12], [13], [15] y [16].**
- **Todo lo anterior deberá ser notificado a la persona recurrente en el medio que éste haya elegido.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado **para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad

competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en **la consideración cuarta** de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, **en el plazo de 10 días** y conforme a los lineamientos establecidos en la **consideración quinta** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.